



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°012-2026-FCI/UNACH
Chota, 08 de enero de 2026

VISTO:

El Memorandum N°002-2026-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 06 de enero del 2016, Carta N°72-2025-UNACH/TH, Dictamen final del Exp.N°02-2025-UNACH/TH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 87, literal 87.8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

Que, en el artículo 154. Deberes de Docentes, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, en el literal i) Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNACH.

En el artículo 155. Sanciones a los docentes del mencionado Estatuto, indica: Los docentes de la UNACH que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según gravedad de la falta y la jerarquía del servidor y funcionarios; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Además, en su artículo 155 hace mención que: Las sanciones a los docentes, literal b) indica que los docentes de la UNACH son pasibles de las siguientes sanciones: b.1) Amonestación escrita. b.2) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones. b.3) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. b.4) Destitución del ejercicio de la función docente.

Que, el artículo 63 del Estatuto, establece que son atribuciones del Tribunal de Honor calificar, procesar y resolver, en primera instancia las denuncias formuladas contra cualquier miembro de la comunidad universitaria que versan cuestiones éticas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran resultar inmersos.

Que, en el artículo 60 del Estatuto, menciona que el Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°180-2022, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el "Reglamento del Tribunal de honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", cuyo objetivo es regular el procedimiento disciplinario que se genere en mérito de las denuncias que se formulen ante el Tribunal de Honor Universitario o conocidas de oficio a través de reportes que evidencien hechos que configuren faltas atribuidas a miembros de la comunidad universitaria, docentes o estudiantes; así como proponer las sanciones a que hubiere lugar.

Que, el artículo 31 del Reglamento citado regula el procedimiento disciplinario el cual comprende dos instancias: a) La primera instancia, que dividida en dos fases: La fase instructiva a cargo del Tribunal de Honor Universitario y la fase sancionadora a cargo de la Facultad a la cual está adscrito el docente o





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°012-2026-FCI/UNACH
Chota, 08 de enero de 2026

estudiante denunciado, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°811-2024-UNACH, se reconforma, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los docentes que se detalla a continuación: Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy (presidente), Dr. Orlando Roberto Yupanqui Linares (integrante), Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez (integrante).

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°029-2022-UNACH se aprueba la Directiva N°003-2022-UNACH "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", en su literal 9.5. De la autorización de salida y retorno de bienes muebles, 9.5.1 Los bienes muebles no podrán ser retirados fuera de la entidad, sin la presentación obligatoria del formato del anexo N°02 "Orden de Salida y/o Reingreso de bienes patrimoniales", debidamente suscrito por el/la servidor(a) responsable del retiro, así como del responsable que autoriza la salida, con el (V°B°) del área de control patrimonial, 9.5.4 Es responsabilidad de él/la funcionario/a y servidor/a de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cautelar físicamente los bienes muebles retirados durante el tiempo que fue autorizado. En caso de deterioro, pérdida, robo o sustracción de bienes muebles, por actitud negligente, deberán ser restituidos por él/la responsable del retiro de los bienes muebles; así mismo en el literal 9.4.2 de la cita Directiva, menciona que: Los servidores que no tengan la asignación de bienes patrimoniales, pero que en el cumplimiento de sus funciones hacen uso de ellos, asumen también la responsabilidad sobre los mismo hasta que se devuelva el bien al directivo(a) o servidor(a) que haya designado, con el fin de garantizar la debida salvaguarda de la integridad de los bienes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que en el Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes: en su artículo 11 establece que se considera como Faltas o infracciones graves en el literal i) "Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipo, instalaciones, sistemas de información, correo electrónico y en general los activos, bienes y/o servicios de la UNACH y de sus integrantes".

Que en el Dictamen final del Exp.N°02-2025-UNACH/TH, del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota de fecha 15 de diciembre de 2025, PRIMERO: declara RESPONSABLE al docente Ing. Donald Gorki Collantes Delgado de haber incurrido en la infracción disciplinaria de carácter tipificada en el literal i) del artículo 11 del Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes de la UNACH, referida al daño o deterioro de bienes patrimoniales institucionales, en relación con el Dron DJI Matrice 300 y la Cámara DJI Zenmuse L2, conforme ha quedado acreditado en el análisis realizado por el Tribunal. SEGUNDO: Recomienda imponer al docente Ing. Donald Gorki Collantes Delgado la sanción de Cese Temporal por cuatro (04) meses sin goce de remuneraciones, conforme a la sanción prevista por faltas graves en el Reglamento Específico de Procedimiento Disciplinario para Docentes de la UNACH. TERCERO: Poner de conocimiento el presente dictamen a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería para que, en calidad de órgano sancionador en primera instancia, proceda conforme a los artículos 31 y 32 del Reglamento del Tribunal de Honor.

Que, el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°012-2026-FCI/UNACH
Chota, 08 de enero de 2026

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que estará integrada por: Romel Pinedo Ríos como Presidente, Manuel Ernesto Paz López como Vicepresidente Académico; y María Luz Ortiz de Agui como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad, b) Dirigir administrativamente la Facultad, c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y

Unidades de Posgrado, d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria, e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, f) Designar a los responsables de las diversas comisiones a propuesta de los Departamentos Académicos o Escuelas Profesionales, g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe anual de gestión, h) Proponer el Secretario Académico de la Facultad, i) Promover la tutoría académica entre docentes y estudiantes, j) Designar a los responsables de los comités y/o comisiones que se conformen en la Facultad, k) Designar al responsable de tutoría académica, l) Ejercer la gestión económica y financiera de la Facultad, de acuerdo con la normatividad vigente, m) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa de los Órganos de línea y de apoyo, a fin de proponer los planes de mejora para su aprobación por el Consejo de Facultad, n) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas realizadas por docentes y estudiantes, o) Promover y gestionar los procesos de evaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la Facultad, p) Otras que establezca el Reglamento General;

Que, mediante Resolución N°154-2025-FCI/UNACH, de fecha 08 de Julio de 2025, se Designa al Dr. Edwar Cieza Sánchez, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 08 de Julio del 2025;

Que, mediante Memorándum N°002-2026-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 06 de enero de 2026, el Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Edwar Cieza Sánchez, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la elaboración de la resolución de coordinación sobre:

Sanción que se impone

Siendo la calificación de la infracción falta grave, y que, el Reglamento específico del Procedimiento Disciplinario para Docentes establece como consecuencia para este tipo de conductas la sanción de cese temporal, la Coordinación a mi cargo impone al Docente Ing. Donald Gorki Collantes Delgado cese temporal por cuatro (04) meses, sin goce de remuneraciones.

Plazo para impugnar

15 días hábiles a partir de la Notificación de Resolución de Facultad, según lo señalado en Artículo 29 del Reglamento Específico del Procedimiento Disciplinario para Docentes.





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 012-2026-FCI/UNACH
Chota, 08 de enero de 2026

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR**, lo dispuesto por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el Dictamen final del Exp.N°02-2025-UNACH/TH, que dispone la Sanción de Cese Temporal por cuatro (04) meses sin goce de remuneraciones, al docente Ing. Donald Gorki Collantes Delgado, por haber cometido la falta administrativa grave prevista en el literal i) "Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipo, instalaciones, sistemas de información, correo electrónico y en general los activos, bienes y/o servicios de la UNACH y de sus integrantes".

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR**, la presente resolución, así como el anexo del Dictamen final, al interesado y a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Dr. Edwar Cieza Sánchez
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA